Proceso: SUCESIÓN
Radicado No.: 2020-00138-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede este Juzgado a pronunciarse con relación al escrito que antecede, indicándole a la apoderada judicial que es ella quien no ha cumplido con la carga procesal que le compete, esto es la notificación personal a la heredera JAZMYTH SUÁREZ ROMERO, conforme a lo dispuesto en auto calenda 06 de octubre del año inmediatamente anterior por no cumplir lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020, ni en la Sentencia C- 420 del 24 de septiembre de 2020, emanada por la Corte Constitucional, la cual a su vez condicionó el art. 8 de la precitada norma, esto es el acuse de recibido o confirmación de lectura por medio idóneo en donde se compruebe que la demandada ha recibido la demanda con sus anexos y auto admisorio, debidamente cotejados.

Por lo anterior se otorgará el término de treinta días a la apoderada para que realice lo pertinente, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme al art. 317 del CGP, teniéndose en cuenta que el volver a pronunciarse sobre lo ya previsto en decisión precedente genera retrasos en la actuación.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado de hoy _____
28-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria